



1 **ESCRITURA DE FUNDACIÓN O**
2 **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA**
3 **DE LA COMPAÑÍA SANEINT**
4 **S.A.**_____

5 **CUANTÍA: USD 800.00.**_____

6 En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el día lunes doce de julio del año dos mil
8 cuatro, ante mí, Abogado **MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ**,
9 Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen el señor
10 **DAVID AUGUSTO DE NULLY CHICHONIS**, quien declara ser
11 ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, por sus
12 propios y personales derechos; y, el señor **MARIO DOVER**
13 **CASTILLO SÁNCHEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
14 soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios y personales derechos.-
15 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
16 de estado civil solteros, ejecutivos, domiciliados y residentes en esta
17 ciudad de Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar toda
18 clase de actos y contratos, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos
19 en el objeto y resultado de esta escritura de **FUNDACIÓN O**
20 **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a
21 la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,
22 para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor
23 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas
24 a su cargo, sírvase insertar una contentiva de Fundación o Constitución
25 Simultánea de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las
26 cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA:**
27 **COMPARECIENTES.-** Concurrimos a la celebración de este contrato
28 y manifestamos expresamente la voluntad de fundar o constituir la

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 Compañía Anónima bajo la denominación objetiva de **SANEINT S.A.**,
2 **DAVID AUGUSTO DE NULLY CHICHONIS**; y, **MARIO DOVER**
3 **CASTILLO SÁNCHEZ**, por nuestros propios y personales derechos,
4 ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteros, con
5 capacidad civil, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,
6 para cuyo efecto unimos capitales, para emprender en operaciones
7 mercantiles, a fin de participar de las utilidades que resultaren.-
8 **SEGUNDA.-** Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil mediante el
9 presente contrato, la compañía que se denominará **SANEINT S. A.**, la
10 misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
11 Código de Comercio, Código Civil, Resoluciones dictadas por la
12 Superintendencia de Compañías, normas del Derecho Positivo
13 Ecuatoriano que fueren aplicables, Estatuto Social y los Reglamentos
14 que se expidieren.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
15 **ANÓNIMA DENOMINADA SANEINT S.A.- CAPÍTULO I:**
16 **OBJETO SOCIAL, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y**
17 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.-** El
18 objeto de la compañía es realizar por cuenta propia o de terceros, sean
19 personas naturales o jurídicas, o asociada a terceros en el país o en el
20 extranjero, las siguientes actividades: **a)** Saneamiento integral o
21 servicio de limpieza, tanto en interiores como exteriores para centros
22 empresariales públicos, semipúblicos o privados, así como para
23 complejos industriales, financieros, comerciales, hoteleros,
24 hospitalarios, residenciales y en general para todo tipo de bien
25 inmueble; **b)** Servicio completo de fumigación o desinfección a bienes
26 raíces en general; **c)** Ejecución de trabajos de mantenimiento o
27 preventivo y correctivo en la rama de obras civiles o en la construcción;
28 **d)** Servicio de mudanza local, nacional e internacional, embalaje,



1 estiba, bodegaje, transporte bajo el sistema puerta a puerta de
2 maquinaria, equipos, muebles y enseres; e) Trabajos de jardinería y
3 servicio de áreas verdes; f) Selección, evaluación, suministro,
4 contratación, capacitación y prestación de servicios de personal
5 calificado para la construcción e industria; g) Importación, exportación,
6 compra, distribución, consignación, fabricación, representación,
7 mandato y comercialización de materiales para la construcción, y de
8 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes, piezas; h) Compra,
9 venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
10 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
11 rurales; e, i) En forma adicional y únicamente a través de terceros, sean
12 personas naturales o jurídicas, se podrá dedicar al servicio de transporte
13 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima para el sector turístico,
14 estudiantil y de personal en general.- Para el cumplimiento del objeto
15 social, y de estimarlo esencial y conveniente, la compañía podrá
16 importar, comprar, asociarse o arrendar vehículos, maquinaria, equipos,
17 repuestos, accesorios, implementos y productos de limpieza; además,
18 podrá participar como socia o accionista en la formación de sociedades
19 nacionales y/o extranjeras domiciliadas o no en el país, y a suscribir
20 aumentos de capital de las fundadas o constituidas; queda facultada
21 para participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas, privados
22 de precios que guarden relación con su objeto; a ser agente,
23 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, corredor y
24 representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o
25 extranjeras; también se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
26 propia de acciones de compañías anónimas, participaciones sociales de
27 compañías limitadas o cuotas de cualquier clase de compañía, pudiendo
28 intervenir en la promoción, constitución, aumento de capital, fusión o

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 escisión de sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el
2 país. En general con la finalidad de cumplir el objeto social y de
3 estimarlo necesario, podrá intervenir y ejecutar sin limitación alguna,
4 con cualquier empresa pública, semipública o privada todo tipo de
5 acto, contrato o negocio permitido por las leyes ecuatorianas y que
6 guarde relación con su actividad y fines.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
7 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación objetiva de **SANEINT**
8 **S.A.**, se constituye en esta ciudad de Guayaquil una sociedad anónima
9 de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del
10 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.-
11 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo por el cual se
12 constituye la sociedad es de cien años, que se contarán a partir de la
13 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
14 pertinente.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio
15 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
16 sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el
17 exterior.- **CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**
18 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
19 importe del capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los
20 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el
22 mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de
23 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán
24 numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el
25 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
26 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
27 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada
28 por el representante legal de la compañía por tres días consecutivos, en



1 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal. Una
2 vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última
3 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir un
4 documento nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
5 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada
6 acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en
7 proporción al valor pagado, consecuentemente cada acción liberada da
8 derecho a un voto.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en
9 el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los
10 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
12 mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se dará a los
13 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**
14 **UNDÉCIMO: ACCIONISTAS.-** En la suscripción de nuevas acciones
15 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
16 proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO III: GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: GOBIERNO.-**
18 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas
19 que constituye el órgano supremo y la administración se ejecutará a través
20 del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se
21 indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La
22 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
23 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General de
24 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, previa
26 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a través de
27 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar lugar, día, hora
2 y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
3 General de Accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier
4 tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
5 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
6 menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias
7 deberán efectuarse en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se
9 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número
10 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado; de
11 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la norma
12 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que habrá
13 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
15 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
17 luego de verificarse el quórum se leerán y discutirán los informes que
18 presentaren los administradores y comisarios, luego se conocerá y
19 aprobará el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá
20 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
21 proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones
22 si es que corresponde hacerlas en ese período según el estatuto.-
23 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales de
24 Accionistas serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el
25 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o
26 Secretario ad - hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales
27 de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán asuntos que
28 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**



1 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos, con
3 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
4 que la Ley o el estatuto exigiere una mayor proporción. Las resoluciones
5 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General
7 de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
8 para que el Gerente General, como Secretario, redacte la respectiva acta
9 que resuma las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto que dicha
10 acta pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o
11 resoluciones entrarán en vigencia inmediatamente.- Todas las actas de
12 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, como
13 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
14 elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento expedido para el
15 efecto por el Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **TERCERO.**- Las Juntas Generales de Accionistas podrán realizarse sin
17 previa convocatoria, si se hallare presente la totalidad del capital social
18 pagado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Para que la Junta General de Accionistas, sea
20 ésta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente la
21 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación en
22 proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier modificación
23 del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado y en
24 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
25 capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
26 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
27 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
28 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para
2 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
3 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Es competencia de la Junta General de
5 Accionistas: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía,
6 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
7 reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más Comisarios, quienes
8 durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los
9 que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma
10 establecida en la Ley de Compañías; **d)** Resolver acerca de la distribución
11 de los beneficios sociales y reparto de utilidades; **e)** Acordar el aumento o
12 disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la
13 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
14 inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o
15 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
16 su caso de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad;
17 **i)** Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
18 conformidad con el presente estatuto; y, **j)** Resolver acerca de los asuntos
19 que corresponden por Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
20 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.-**
21 Son atribuciones y deberes del Gerente General.- **a)** Ejercer individual o
22 conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y
23 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
24 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
25 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
26 más limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar el
27 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad
28 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y/o de ahorros y



1 efectuar toda clase de operaciones bancarias, mercantiles y civiles; e)
2 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento comercial
3 o civil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores
4 previa formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
5 previa autorización de Junta General de Accionistas; en el primer caso,
6 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
7 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionista; h)
8 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y
9 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar informe
10 anual a la Junta General de Accionistas Ordinaria, conjuntamente con los
11 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Suscribir
12 conjuntamente con el Presidente los títulos y acciones de la compañía. En
13 caso de falta, ausencia o impedimento será reemplazado por el Presidente,
14 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado; y, k) Las demás
15 atribuciones que confiere el estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
17 atribuciones: a) Ejercer individual o conjuntamente con el Gerente
18 General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
19 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de
20 la compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas. d) Cumplir y
21 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás
22 atribuciones y deberes que determinen la Ley de Compañías y este
23 estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones
24 y deberes del o los Comisarios las dispuestas por la Ley de Compañías y
25 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá anticipadamente por
27 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
28 liquidación la misma que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 **CAPÍTULO IV.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito de
3 la siguiente manera: **Uno) DAVID AUGUSTO DE NULLY**
4 **CHICHONIS**, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
6 cada una de ellas; y, **Dos) MARIO DOVER CASTILLO SÁNCHEZ**, ha
7 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados
8 Unidos de América. Los suscriptores de nacionalidad ecuatoriana, han
9 pagado el veinticinco por ciento del valor de ellas, conforme consta del
10 Certificado de Cuenta de Integración de Capital conferido por el Banco
11 Internacional S.A., el mismo que se inserta a la matriz, para que forme
12 parte de ella como documento habilitante. Los accionistas pagarán el
13 setenta y cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito, en el
14 plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas de pago permitidas
15 por la Ley de Compañías.- **TERCERA.-** Queda expresamente autorizado
16 el Abogado Jacinto Ramírez Aguilera, para realizar todas las gestiones y
17 diligencias legales y administrativas conducentes a la culminación del
18 trámite societario.- Agregue y anteponga usted señor Notario, las demás
19 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura
20 pública.- Atentamente, Jacinto Ramírez Aguilera, Abogado, Matrícula seis
21 mil doscientos sesenta y nueve.- Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Queda
22 agregado al Protocolo formando parte del mismo el Certificado de la
23 Cuenta de Integración de Capital conferido por el Banco Internacional
24 S.A.- Los comparecientes presentan sus respectivos documentos de
25 identificación.- En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el
26 contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta
27 transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta
28 sus efectos legales y pueda transcribirse en todos los testimonios que de

00000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090052519-7

DE NULLY CHICHONIS DAVID AUGUSTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

LUGAR DE NACIMIENTO

28 DICIEMBRE 1945

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-0410 03027 M

GUAYAS / GUAYAQUIL

CARBO / CONCEPCION / 1945

David

PRIMA DEL BOLSAO

ECUATORIANA***** A. 13313122

SOLTERO

SECRETARIA EMPLEADO

OSVALDO DE NULLY

ARNESTO CHICHONIS

GUAYAS

22/04/2003

REN 0372313

PLACA DE DEPECO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1215 0023

0900525197

CEDULA

DE NULLY CHICHONIS DAVID AUGUSTO

PELLADOS Y NOMBRES

GUAYAS

PROVINCIA

ROCA

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
CEDULA DE CIUDADANIA (202588-0)
CASTILLO SANCHEZ MARIO DOVER
8 MARZO 1.980
YANABIJIPIJAJA/JIPIJAJA
02 063 00074
YANABIJIPIJAJA 80
JIPIJAJA

Mario Castillo



ECUATORIANO ***** A3331A1211
SOLTERO EMPLEADO
PRIMARIA
PEDRO CASTILLO BAQUE
LUCAS SANCHEZ LUCAS
CUAYAOUIL-5 11/06/98
11/06/2018
1347671
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

134 - 6287 022024488
NUMERO CEDULA
CASTILLO SANCHEZ MARIO DOVER
APELLIDOS Y NOMBRES
QUAYAOUIL
PROVINCIA
SINENA
PARRROQUIA

[Handwritten signature]
COMISARIO DE LA JUNTA





1 esta escritura se dieren.- Leída que fue la presente escritura de principio a
2 fin y en alta voz, por mí el Notario a los comparecientes, estos la aprueban
3 en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
4 de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-

5
6

7
8 **Sr. DAVID AUGUSTO DE NULLY CHICHONIS**

9 **C. C. No. 090052519-7**

10 **C. V. No. 121 - 0023**

11

12

13

14 **Sr. MARIO DOVER CASTILLO SÁNCHEZ**

15 **C.C. No. 092025848-0**

16 **C.V. No. 134-0257**

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO

Se otorgó ante mi, en fé de ello
confiero este QUINTO
Testimonio, que rubricó, firmó
y selló en esta Ciudad de
Guayaquil, el 12 JUL. 2004



Mario Baquerizo González
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

001.0010

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 04-G-IJ-0003921, dictada por el Especialista Jurídico Cuatro, Abogado Carlos Terán Buenaño, el trece de julio del dos mil cuatro, se tomó nota de la Constitución de la Compañía denominada **SANEINT S.A.**, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el suscrito Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el doce de julio del dos mil cuatro.- **Guayaquil, quince de julio del dos mil cuatro.-**




Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

MCG



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003921, dictada el 13 de Julio del 2.004, por la Especialista Jurídico 4, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SANEINI S.A., de fojas 6.649 a 6.667, Número 472 del Registro Industrial y anotada bajo el número 21.313 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas.- 2.- Certifico que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Julio del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 115608
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *al*